

EXPEDIENTE 630013110004201800443 99
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto diez (10) de dos mil veinte
(2020).

Atendiendo lo ordenado en ato interlocutorio N° 0023 del 24 de febrero del año en curso, que dejo sin validez ni efecto alguno las diligencias adelantadas desde el 01 de febrero de 2019, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por MANUEL GONZALO SABOGAL RESTREPO, contra TATIANA PAEZ PEREZ, quien representa a la menor MARIANA SABOGAL PAEZ. se procede a clarificar y determinar sobre que bienes recae la orden de levantamiento de medidas cautelares decretadas al interior del trámite.

Estas son las ordenadas mediante auto fechado el 09 de julio de 2019 y 22 de agosto del mismo visibles a folio 2 y 35 del cuaderno dos respectivamente, que a continuación se detallan:

Embargo y secuestro:

-Bienes inmuebles de propiedad de la demandad TATIANA PAEZ PEREZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía 52.995.822 distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1756802 y 50C-1756872 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá y 300-357842 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

-Vehículo distinguido con placas DKZ-835, marca Volvo, modelo 2012, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Bucaramanga a nombre de la demandada.

Embargo y Retención de:

-Los dineros que posee la señora TATIANA PAEZ PEREZ, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDTs y demás productos similares en las siguientes entidades financieras: DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANZAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU,

-El equivalente a la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga actualmente la señora TATIANA PAEZ PEREZ, en su calidad de empleada al servicio del Hotel TATIVAN INVERSIONES TATIVAN S.A.S ubicado en la calle 16ª N° 9-50 de Valledupar y/o de los respectivos honorarios derivados del contrato de prestación de servicios en el equivalente al 30%.

-La quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga actualmente la señora TATIANA PAEZ PEREZ, en su calidad de empleada al servicio del Motel CANCUN/INVERSIONES DUPAR S.A.S., ubicado en la calle 19 E N° 14-56 de Valledupar y/o de los respectivos honorarios derivados del contrato de prestación de servicios en el equivalente al 30%.

- Acciones que posee TATIANA PAEZ PEREZ en las sociedades INVERSIONES TATIVAN S.A.S., ubicada en la calle 16 A N° 9-50 en Valledupar e INVERSIONES DUPAR S.A.S., ubicada en la calle 19 E N° 14-56 de la misma ciudad.

Con respecto a la solicitud allegada por el Dr. Said Alberto Rubiano Miranda, no hay lugar a resolverla favorablemente, por cuanto no hay estado electrónico de fecha 03-06-2020, por cuanto, se levantó la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020, de conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de junio del mismo año

Por último, atendiendo lo requerido por la Fiscal 22 Seccional de esta ciudad, con memorial que antecede, se ordena que por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad, expedir copia de lo solicitado (auto que definió la última interposición de recurso) y proceder al respectivo envío.

Líbrense las respectivas comunicaciones.

CUMPLASE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a599d3a15971c1a7e8c80281a1e0e078bb8ff21da838c1ca84713b23a977
3cce**

Documento generado en 07/08/2020 04:34:09 p.m.